

GOBIERNO DE CHILE  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO  
ESCOLAR Y BECAS

Acoge parcialmente apelación deducida por Sociedad de Servicios de Alimentación S.A. , en procedimiento de aplicación de multas por incumplimiento de variables de control del Sistema de Control, Aseguramiento y Gestión de Calidad definida "Control de Alimentos y Materias Primas; V3" contemplada en Bases Técnicas y Operativas de Programa Alimentación Escolar, Propuesta Pública 25/2008 y Modifica multa

RESOLUCION EXENTA N° 2578

SANTIAGO, 07 ABR 2011

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; el Decreto Supremo de Educación N° 5.311, de 1968 que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; la Resolución N° 301 de 2008, que aprueba Bases Administrativas y las Normas Operativas y Técnicas de la Propuesta N° 25/2008; la Resolución Exenta N° 2.194 de 2008, que adjudica la Propuesta Pública N° 25/2008 y la Resolución N° 64 de 2009 que aprueba Contrato y anexo celebrado entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Sociedad de Servicios de Alimentación S.A. ; Resolución N° 352 de 2005 Creación Comité Nacional de Apelaciones, Resolución N° 1814 Modifica Resolución N° 352 de 2005 todas de JUNAEB y Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la Republica.

CONSIDERANDO:

1.- Que, de acuerdo con lo previsto en las Bases Administrativas y las Normas Operativas y Técnicas de la propuesta N° 25/2008, Dirección Regional Metropolitana notificó a Sociedad de Servicios de Alimentación S.A. del incumplimiento de contrato que origina la aplicación de multas de conformidad con dichas bases, relacionada con la variable de "Control de Alimentos y Materias Primas; V3" en la región Metropolitana, en los RBDs Nros. 10408 y 10409 para los folios de muestreo Nros. 5988 y 5986 del mes de septiembre de 2009.

2.- Que, mediante carta certificada N° 2053 de fecha 22 de diciembre de 2010, se notificó a Sociedad de Servicios de Alimentación S.A. los antecedentes y monto de la multa a aplicar por los incumplimientos señalados en el considerando primero precedente, que asciende a la suma total de \$ 112.238.-

3.- Que, Sociedad de Servicios de Alimentación S.A. presentó apelación respecto de la aplicación de la multa alegando que: Esta parte viene en interponer recurso de apelación, en contra de esta sanción económica multa, toda vez que no tuvo la oportunidad material de presentar los correspondientes descargos respecto a la base de aplicación de la multa (Rdar) ya que esta sólo se conoció con fecha 22 de diciembre de 2010. Subsidiariamente, para el evento que esa Superioridad estime improcedente la interposición del recurso de apelación por no haber formulado descargos, lo que no se hizo por haber, en la oportunidad reconocido la infracción cometida, pero no la aceptación de la base de cálculo para la aplicación de la multa, es que esta parte viene a interponer el Recurso de Revisión por existir error grave en el cálculo de la base de la multa que se aplica, debiendo esta a través de este recursos rebajarse a \$56.458.- (Cincuenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos) o la suma que esa Superioridad determine en justicia. Subsidiariamente y, para el solo efecto de estimar esa Superioridad que ha existido infracción merecedora de multa, solicitamos que esta sea aplicada conforme al criterio señalado en Carta N°1003 de fecha 26 de Junio de 2009, esto es tomar en consideración los factores de sensibilización que las Bases de Licitación y los Contratos respectivos permitan aplicar. Hecho que a la fecha del presente recurso ha sido aplicada reiteradamente por esa Superioridad.

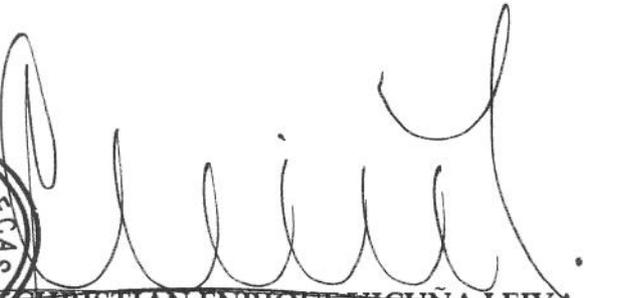
4.- Que, analizados los fundamentos de la apelación y la documentación tenida a la vista se verificó que en el cálculo de la multa asociado a los Folios de muestreo N°5988 y 5986 existe un error en la digitación de las raciones asignadas, correspondiendo un valor de 521 y no 1.159 . Del punto de vista técnico, en los protocolos de análisis se observa daño mecánico en las muestras de zanahorias.

#### **RESUELVO:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Acoger parcialmente el recurso de apelación deducido por Sociedad de Servicios de Alimentación S.A. , en contra de la aplicación de la multa por incumplimiento a la Variable de Control del Sistema de Control y

Aseguramiento de Calidad del Programa, "Control de Alimentos y Materias Primas; V3". Por lo tanto, se modifica la multa aplicada a un valor de \$50.454, quedando ésta como definitiva.



  
~~CHRISTIAN ENRIQUE VICUÑA LEIVA~~  
SECRETARIO GENERAL (S)  
JUNAEB

MXG/ACB/RLR/LOD/CAH/TSO

Distribución:

- Sociedad de Servicios de Alimentación S.A.
- Departamento de Gestión de Personas
- Departamento Gestión de Recursos
- Unidad de Asesoría Jurídica
- Departamento de Alimentación Escolar
- Oficina de Partes